



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

015- 388

REF: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/031 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013 QUE APRUEBA MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/062 DEL 05 FEBRERO DE 2013.

PUERTO MONTT,

22 JUL 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de La Administración del Estado; Ley N° 19.880 de 29 de mayo de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de Febrero de 2000 y N° 015/186 del 05 de Diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/031 de fecha 21 de Enero de 2013, la Directora Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprueba modificación de contrato de arrendamiento de bodega, suscrito entre Sermacop Limitada y la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 14 de Enero de 2013.

2.- Que en la redacción de dicha resolución, se incurrió en un error de copia, en la imputación efectuada, la que se corrigió mediante resolución exenta N° 015/062 del 05 de febrero de 2013. Sin embargo, con posterioridad a su dictación, se informa que se ha creado en el sigfe una nueva cuenta para bodegaje, por cuanto dicho acto administrativo deberá dejarse sin efecto.

3.- Que el Art. 62 de la ley 19.880 señala "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

4.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- **RECTIFIQUESE** Resolución Exenta N° 015/031 de fecha 21 de Enero de 2013 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

3.- Impútese el gasto al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 999, Subasignación 001, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

DEBE DECIR:

3.- Impútese el gasto al Subtitulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Programa 01, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- En todo lo demás rige lo dispuesto en Resolución Exenta N° 015/031 de fecha 21 de enero de 2013 que aprueba modificación de contrato de arrendamiento de bodega, suscrito entre Sermacop Limitada y la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 14 de Enero de 2013.

3.- DEJESE sin efecto Resolución Exenta N° 015/062 del 05 de febrero de 2013.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov

Distribución

- Sub departamento de Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes